

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 081/97

ASUNTO: MONEDA Y CREDITO - CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA NACION POR EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE Bs.130.000.000.-

VISTOS:

La Ley del BCB N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 24491 de 8 de febrero de 1997.

La Nota del Ministerio de Hacienda MH. D.M. N° 137/97 de 18 de febrero de 1997.

El Informe Técnico S.M. 09/97 de la Gerencia de Estudios Económicos de 18 de febrero de 1997.

El Informe G-AL N° 30/97 de la Gerencia de Asuntos Legales de 18 de febrero de 1997.

CONSIDERANDO:

Que en sujeción al Artículo 148 de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo ha declarado emergencia nacional mediante Decreto Supremo N° 24491, situación que implica la erogación de gastos extraordinarios para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas.

Que el Ministro de Hacienda, al amparo de la disposición precedente, solicita un crédito para el Tesoro General de la Nación (TGN) destinado a atender oportunamente las necesidades emergentes de las intensas precipitaciones pluviales, que han ocasionado en el territorio nacional inundaciones, desbordes de ríos, deslizamientos, deterioro de caminos, aislamiento de poblaciones, ruptura del ducto de exportación de gas a la República Argentina y otros desastres naturales.

Que la Gerencia de Estudios Económicos en su Informe S.M. 09/97 de 18 de febrero de 1997, señala que si bien el préstamo requerido determinará una expansión del crédito interno neto al sector público no financiero, que no estaba prevista, sus efectos en el Programa Monetario podrán ser neutralizados mediante la colocación al público de títulos valores.

//2. R.D. N° 081/97

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su Informe G-AL N° 30/97 de 18 de febrero de 1997, señala que no existe impedimento legal para otorgar el préstamo porque el mismo se ajusta a las disposiciones del Artículo 22 de la Ley N° 1670.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Con carácter excepcional, conceder un crédito al Tesoro General de la Nación para atender la emergencia nacional declarada por el Poder Ejecutivo, bajo las siguientes condiciones:

Monto:Hasta el equivalente en dólares americanos de Bs.130.000.000.-

Moneda:Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Tasa de
interés:La tasa de rendimiento correspondiente a la tasa de corte de Letras del Tesoro a 51 semanas, vigente el día del desembolso.

Pago de
intereses :Semestral.

Forma de
desembolso:25% a la firma del contrato. Los siguientes desembolsos estarán sujetos a la presentación por parte del TGN de un informe del uso de los recursos del primer desembolso y de un plan de utilización del resto.

Plazo:4 años a partir de la fecha del primer desembolso.

//3. R.D. N° 081/97

Instrumento:Bonos de oferta pública emitidos por el

Tesoro General de la
Nación.

Forma de
pago y
Garantía :Intereses y principal, mediante débito
automático en las Cuentas
Corrientes Fiscales que
mantiene el TGN en el
BCB.

Artículo 2.-El Tesoro General de la Nación deberá emitir
un pagaré con vencimiento a 60 días, en
tanto se concrete la emisión y entrega de
los Bonos al BCB.

Artículo 3.-Autorizar al Presidente del BCB la
suscripción del contrato respectivo con
el Tesoro General de la Nación.

Artículo 4.-La Presidencia y la Gerencia General quedan
encargadas de ejecutar la presente
Resolución.

18.II.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S. Jaime Ponce G. Juan Medinacelli
V.

Fernando Campero P. Edgar Millares A.

